

LA PLATA, 10 de mayo de 1973.-

VISTA la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º, apartados 2.4 y 3.1 del Decreto número -- 717/71 y la Política Nacional número 50, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

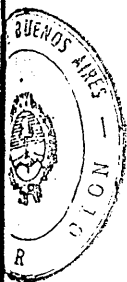
L E Y

ARTICULO 1º.- Desaféctase de su destino originario -Plaza-, la fracción de tierra fiscal ubicada en jurisdicción del Partido de MAGDALENA, identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 134, compuesta de una superficie de CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (14.382 m2.), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en la inscripción de dominio anotada al Folio 18, año 1921, del Registro del Partido de Magdalena.-

ARTICULO 2º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA, la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con la expresa obligación de que deberá afectarla a la construcción de viviendas económicas.-

ARTICULO 3º.- Establécese un plazo de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la presente ley para que la mencionada Comuna dé comienzo de ejecución a las obras proyectadas.-

ARTICULO 4º.- Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º y no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo 3º se producirá la caducidad del acto y reversión del dominio a esta Pro--



*Handwritten signature or initials.*

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

vincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.-

ARTICULO 5°.- Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno a favor de la MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA, la pertinente escritura traslativa de dominio del referido bien inmueble.-

ARTICULO 6°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial, y archívese.-



*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

CARLOS ALBERTO RIOS  
MINISTRO DE EDUCACION

*Handwritten initials*  
DR. ENRIQUE ROIG TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO

*Handwritten signature*

DR. JUAN DEFRANCO AGUIRRE  
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

*Handwritten signature*

DR. SILVIO BECHER  
MINISTRO DE ECONOMIA

*Handwritten signature*

ING. AGR. ALBERTO LEONARDI  
MINISTRO DE ASUNTOS AGRICOLAS

*Handwritten signature*

ING. LEONARDO DIEGO BERTONI  
MINISTRO DE CERAS PUBLICAS